

- b. También podrán ser beneficiarios del programa aquellos hijos a cargo con una discapacidad igual o superior al 45%, aunque no cumplan los requisitos del apartado anterior, siempre que realicen el viaje con sus padres, ocupen una cama supletoria en la misma habitación del hotel, y la atención que requieran durante la estancia pueda ser proporcionada por los padres o tutores con los que viajan.

Acreditación de la condición de hijo a cargo con discapacidad:

- Certificado oficial de discapacidad que acredite un grado igual o superior al 45%.
- Documento que acredite la relación parental, como el libro de familia.

NOTA: A efectos de cómputo, se tomará en cuenta la edad cumplida a la fecha en la que se realice el registro de la solicitud.

2. Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en España.

3. Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, estar empadronado y tener al menos 2 años de antigüedad en el padrón en el momento de presentar la solicitud.

4. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

5. Poder valerse por sí mismos, de manera que no se entorpezca el dinamismo del grupo en la realización de actividades, excursiones, etc.

6. Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

7. No tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla (o estar regularizadas en su caso) y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

8. Percibir ingresos brutos anuales no superiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) aplicable, en el caso de solicitudes individuales, y de 5 veces en caso de solicitudes conjuntas.

NOTA: A los efectos exclusivos de esta convocatoria, la referencia al IPREM se entenderá realizada al IPREM anual en 12 pagas, al tratarse de umbrales de ingresos brutos anuales vinculados directamente al indicador anual, sin perjuicio de otras aplicaciones normativas del IPREM en ámbitos distintos.

El IPREM y los umbrales económicos concretos aplicables serán los vigentes y legalmente procedentes en el momento de aprobación de la convocatoria. En consecuencia, el umbral económico para resultar beneficiario/a en adjudicación ordinaria será el equivalente a 2,5 veces el IPREM anual para solicitudes individuales y a 5 veces el IPREM anual para solicitudes conjuntas, sin perjuicio de lo previsto en las Bases Reguladoras sobre la posible integración en lista de reserva cuando se superen dichos umbrales.

Para acreditar los ingresos se tomará como referencia la última declaración de la renta o IRPF o, en su defecto, la documentación acreditativa de ingresos que resulte procedente conforme a las Bases Reguladoras.

No obstante, **aquellas personas que superen el límite económico previsto** podrán formular solicitud a los efectos de ingresar en una **lista de reserva** que se utilizará en caso de que la lista de solicitantes admitidos resulte insuficiente para cubrir la oferta de plazas.

SOLICITUD INDIVIDUAL.

En la solicitud individual no existe la posibilidad de ir acompañado, por lo que el beneficiario deberá viajar solo y disponer de autonomía suficiente para realizar el viaje y poder participar en las excursiones y actividades propuestas en el programa perfilado al efecto desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en la modalidad Viajes Ocio-Culturales.

SOLICITUD CONJUNTA: RELACIÓN MATRIMONIAL, CONYUGAL O UNIÓN ESTABLE.

Esta opción es la única excepción para que el beneficiario pueda ir acompañado, debiendo **acreditar la vinculación matrimonial, conyugal o de unión estable con el acompañante** y siempre y cuando el acompañante sea mayor de 45 años y reúna todos los requisitos, tal y como establecen las Bases Reguladoras de esta convocatoria para poder optar a una plaza.

Acreditación de la relación conyugal o de unión estable:

- En caso de cónyuge: copia del libro de familia o certificado de matrimonio.
- En caso de pareja de hecho: certificado de inscripción en el correspondiente registro.
- En caso de unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal: declaración responsable y certificado de empadronamiento conjunto.